



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 143 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 10 MAY 2023

VISTOS

La Resolución Gerencial General Regional N° 040-2023/Gobierno Regional Piura-GGR (28.03.2023), el Recibo de Ingreso N° 1151-2023, a nombre del administrado "EMPRESA INTAI SAC con RUC 20602186793, representado por el señor Luis Guillermo Granda Fernández con DNI N° 72038634, carta 021-2023-INTAI SAC (29.03.2023)

CONSIDERANDO

Que en La Resolución Gerencial General Regional N° 040-2023/Gobierno Regional Piura-GGR, del 28 de Marzo 2023, que en el **ARTICULO PRIMERO** dice Declarar fundado el re curso de apelación interpuesto por la empresa INTAI SAC, contra la decisión del Comité de Selección de no admitir su oferta en el marco de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-47-2022-GRP-ORA-CS-AS-1, Procedimiento Electrónico para la Contratación del servicio para la Ejecución de la Actividad "Mantenimiento de Instalaciones del PRONEI mi **Pequeño Mundo**, ubicado en el sector 04 de AH Nueva Esperanza, de distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, por los fundamentos expuestos: En consecuencia corresponde"

Declara la nulidad del "acta de evaluación, calificación de oferta y otorgamiento de la buena PRO", publicado en SEACE, el 03 de marzo 2023, retrotrayéndose el procedimiento de selección a la etapa de admisión de ofertas

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

El artículo 41 de la Ley establece que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes opostores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 143 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

10 MAY 2023

El artículo 117 del Reglamento establece que en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular.

El artículo 119 del Reglamento establece que: "La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, en el caso de simplificadas, Selección de Consultores individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

Que el administrado pago a caja Ingresos con el Recibo de Ingreso N° 1151-2023, el monto de S/. 3,900.60 (tres mil novecientos con 60/100) y fue depositado a CUT con la papeleta de depósito N° 23001066 2, con SIAF 4236 el 15 de Marzo 2023.

Siendo que dentro de las funciones de la Oficina de Tesorería esta administrar dentro de las normativas vigentes, los recursos financieros del GOBIERNO REGIONAL PIURA, emitiendo el recibo de Ingreso N° 1151 -2023, la papeleta de Deposito a favor del Tesoro Público N° 23001066 2, con el SIAF 4236, por el monto de S/. 3,900.60 (tres mil novecientos con 60/100), tipo de operación "y" ingreso -. Operaciones varias Rubro Recursos Directamente Recaudados Área 0000 REGIONPIURA - SEDE CENTRAL cuenta bancaria: cuenta principal de Tesoro Público, Concepto Captación de la Sede Regional al administrado "EMPRESA INTAI SAC de RUC 20602186793, representado por el señor Luis Guillermo Granda Fernandez con DNI N° 72038634, con las deducciones (Recibo de ingreso N° 1151-2022 – Tesorería) siguientes:

Clasificador 15.51.499 OTROS INGRESOS DIVERSOS 3,900.60

Que según la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52 de fecha 10 de Abril del 2014 en el numeral 1.2 "traslado de flujo de la Recaudación , Recursos Directamente Recaudados a la cuenta Única de Tesoro Público y considerando que los ingresos por otras multas forman parte de la captación, la Unidad Ejecutora 0892 - Sede Central del Gobierno Regional de Piura, realiza la transferencia de los fondos a Recursos Directamente Recaudados - Cuenta Única del Tesoro Público N° 000299294 mediante voucher de Deposito N° 574300073 banco de la nación a favor del Tesoro Público (T 6) N°23001066 2 por el importe S/. 3,900.60 (tres mil novecientos con 60/100)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 143 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

10 MAY 2023

Que el artículo N° 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15, se establece el procedimiento para la devolución de los fondos, pertenecientes a terceros que hayan sido depositados indebidamente a la cuenta Única de Tesoro Público ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado Le 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, la Ley de Procedimientos Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007-JUS

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la EMPRESA INTAI SAC con RUC 20602186793, representado por el señor Luis Guillermo Granda Fernández con DNI N° 72038634, el derecho de la devolución del importe total de S/. 3,900.60 (tres mil novecientos con 60/100), por las razones expuestas de la parte considerativa de la presente

ARTICULO SEGUNDO SOLICITAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de los fondos depositar a una de las cuentas siguientes:

BBVA	soles 0011-0268-0100033478,	CCI 011-268000100033478.07,
BCP	soles 475-2427852-0-35	CCI 002-475-002427852035-28,
SCOTIABANK	soles 2233358	CCI 009-330-000002233358.27,

A favor de la EMPRESA INTAI SAC con RUC 20602186793) con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 00892 del pliego N° 457, Gobierno Regional de Piura



ARTICULO TERCERO NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a las Unidades Funcionales de Tesorería y Contabilidad.

REGISTRES, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe